## VISTO:

El Convenio de Adjudicación celebrado entre la Municipalidad de Crespo y Chavez Johann Emmanuel y Venanzi Rocío Natalí, y

## **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo los Señores Chavez Johann Emmanuel y Venanzi Rocío Natalí se obligan a pagar el valor del inmueble, a continuar con la construcción de su vivienda familiar y habitar en el plazo establecido, en el terreno identificado como Lote Nº 20, Manzana Nº 557, domicilio parcelario en calle Federación Nº 1.188.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley  $N^{\circ}$  10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETO:

- Art.1º.- Apruébese la prorroga al Convenio celebrado entre la Municipalidad de Crespo, representada por su Intendente Abel Rubén Darío Schneider y Chavez Johann Emmanuel D.N.I Nº 35.296.951 y Venanzi Rocío Natalí D.N.I Nº 35.442.629, mediante la cual se obliga a pagar el valor del inmueble, a continuar con la construcción de su vivienda familiar y habitar en el plazo establecido, en el terreno identificado como Lote Nº 20, Manzana Nº 557, domicilio parcelario en calle Federación Nº 1.188.
- Art.2º.- Envíese copia del presente a la Secretaría de Gobierno y Ambiente, Asesoría Legal y Técnica, a la Dirección de Desarrollo Humano, al Área de Administración Fiscal y Tributaria y al Área de Catastro, a sus efectos.
- <u>Art.3º.-</u> Dispónese que el presente sea refrendado por el Secretario de Gobierno y Ambiente.
- Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.